

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintinueve de septiembre de dos mil veinte

Se le pone de presente a la memorialista lo resuelto mediante proveído de fechas 09 de diciembre de 2019, obrante a folio 75 de este cuaderno, mediante el cual se tuvo por notificada a la sociedad demandada **DOTACIONES ENTREGAR S.A.S.**, conforme las disposiciones de los art 291 y 292 del C. G. del P. a la dirección electrónica de notificaciones.

Con fundamento en lo establecido en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se requiere a la parte demandante, para que en un término no mayor a treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso de este proceso, esto es efectuar las diligencias tendientes a la notificación de la demandada **JEIMY ALEJANDRA TAFUR OBANDO** del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en la citada disposición.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 045 Hoy 30 de septiembre de 2020.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2019-00767
KMM